

SAN MARTÍN, 09 NOV 2012

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Posgrado de la Secretaría Académica referente al Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis;

El Artículo 48 inciso b) del Estatuto Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se ha profundizado la tendencia hacia la internacionalización de los posgrados a partir de un mayor intercambio y cooperación científica con universidades extranjeras, especialmente a nivel de doctorado;

Que en ese marco de cooperación se han incrementado las cotutelas internacionales de tesis, generando un beneficio científico, académico y cultural, para las dos instituciones universitarias involucradas;

Que la cotutela de tesis además de favorecer el desarrollo de la investigación y la cooperación científica tiene como objetivo inmediato la obtención del título de Doctor por las dos universidades participantes;

Que el establecimiento de relaciones entre la Universidad Nacional de General San Martín y otras universidades extranjeras, hace necesaria la existencia de una normativa propia que regule el procedimiento y requisitos, para la realización de tesis en régimen de cotutela internacional;

Que el Reglamento propuesto se ajusta a los estándares vigentes para carreras de posgrado establecidos por la Resolución Ministerial 160/11;

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su Sesión del 22 de octubre de 2012;

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8ª Reunión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2012;

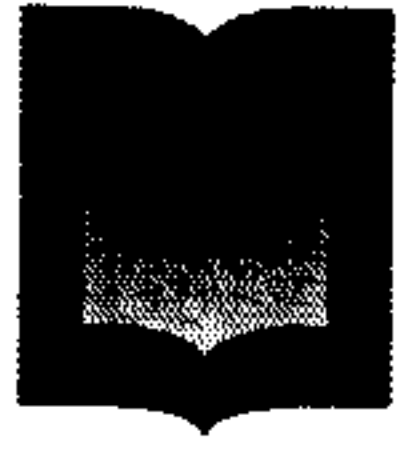
Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

////////////////////

UNSAM  
R  
D  
J  
Qy

233 / 12



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

Dr. Daniel Di Gregorio  
Vicerrector

RESOLUCIÓN CS N°: 233/12

## Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis UNSAM Procedimientos y Requisitos

### 1. Marco conceptual

La cotutela es una modalidad de supervisión conjunta de estudios de posgrado (en general doctorados) que vincula a dos universidades de distintos países. Se formaliza a través de un convenio específico de cotutela, contrato en el cual se fijan las obligaciones que competen a cada una de las partes.

El alumno bajo régimen de cotutela, está inscripto en programas de posgrado de ambas universidades y lleva a cabo su plan de trabajo bajo la supervisión de dos directores de tesis, designados por cada una de las universidades participantes del acuerdo.

Ambos directores se comprometen a cumplir la función de supervisión y por lo tanto sus competencias son ejercidas en forma conjunta y coordinada.

El doctorando debe ajustarse a los procedimientos y normas que rigen ambos programas de doctorado en los cuales se inscribe.

A través del convenio específico ambas universidades se comprometen a reconocer los términos de la cotutela, la cual se desarrolla respetando la normativa vigente en cada institución y país.

### 2. Objetivos

La realización de posgrados en cotutela UNSAM tiene como objetivos:

- a) promover y consolidar la cooperación científica entre investigadores de UNSAM con investigadores de universidades extranjeras.
- b) enriquecer la formación de posgrado a través del intercambio cultural y la internacionalización de ese nivel de estudios.

### 3. Marco Jurídico

Las cotutelas se desarrollan dentro del marco de un convenio amplio (Convenio Marco) que vincula a las dos instituciones involucradas.



Cada caso particular de cotutela se formaliza a través de un convenio específico – convenio de cotutela – en el cual se fijan las pautas para el desarrollo de las actividades de formación e investigación a llevar a cabo por el estudiante en forma alternada en ambas universidades.

### **3.1. Sobre el Convenio:**

En el convenio se deben establecer:

- a) carreras de posgrado involucradas
- b) el título tentativo de la tesis a desarrollar
- c) los acuerdos alcanzados en lo atinente al plan de formación
- d) La duración del convenio
- e) los períodos de residencia en cada país (calendario tentativo de las actividades académicas)
- f) las características de las inscripciones y pago de aranceles
- g) idioma y procedimientos para la defensa de la tesis
- h) coberturas médicas y seguros en ambos países
- i) acuerdos alcanzados en cuanto al financiamiento de la actividad si los hubiere

El convenio de cotutela será firmado por los dos Directores de Tesis y por el Estudiante, deberá estar avalado por los Directores de ambos programas de posgrado y por el Decano de la unidad académica y validado por los órganos competentes de acuerdo a la normativa de cada universidad. En el caso de la UNSAM, el convenio deberá ser aprobado por el Consejo Superior y firmado por el Rector.

### **3.2. Sobre la Tesis:**

La defensa de la tesis podrá ser única o doble según lo acordado por las partes.

La tesis será defendida ante un jurado de especialistas designado en acuerdo entre ambas universidades y cumpliendo con los estándares que exige la normativa local (Resolución Ministerio de Educación 160/11) con respecto a idioma, lugar de defensa y composición del jurado evaluador.

### **3.3. Sobre la Titulación:**

El alumno recibirá dos diplomas, emitidos por cada una de las instituciones participantes de la cotutela. En sus respectivos diplomas ambas instituciones dejarán constancia de que la tesis ha sido hecha en cotutela mencionando a la universidad contraparte.

UNSAM  
D  
F  
M

233/12

## **4. Instructivo para la gestión de convenios de cotutela de tesis en el ámbito de la UNSAM**

### **4.1. En el ámbito de la carrera de posgrado (Etapa 1)**

- a) El estudiante debe estar admitido e inscripto en un programa de posgrado de UNSAM cumplimentando los requisitos pertinentes establecidos por la respectiva carrera y unidad académica.
- b) Elegir con el asesoramiento del director de tesis a la universidad contraparte y al director de tesis que participará en la cotutela.
- c) Realizar la admisión e inscripción en el programa de posgrado de la universidad contraparte.
- d) Definir con el asesoramiento de ambos directores el proyecto de investigación que deberá estar avalado por los mismos. En el caso de UNSAM, el plan deberá ser aprobado por las autoridades del programa de doctorado (Director y Comité/Comisión Académico/a), según lo establecido en el Reglamento de la respectiva carrera.
- e) Habiendo acordado y cumplimentado los pasos anteriores, el alumno solicitará al director de la carrera el inicio de los trámites pertinentes para la firma del convenio de cotutela.
- f) El estudiante deberá adjuntar la siguiente documentación que quedará posteriormente archivada en su respectivo legajo:
  - Constancia de Inscripción de la universidad contraparte
  - Cartas de aceptación de los directores de tesis
  - Proyecto de investigación de la tesis
  - Cronograma de actividades académicas en Argentina y en el exterior
  - Currículos vitae de los directores de tesis
  - Currículum vitae del estudiante

Una vez aceptada la cotutela por las autoridades de la carrera, las mismas procederán a iniciar el trámite del convenio de cotutela que deberá contar con el aval del Decano de la Unidad Académica.

### **4.2. Intervención de la Unidad Académica (Etapa 2)**

La Unidad Académica a instancias de las autoridades de la carrera abrirá el expediente administrativo que dará inicio al procedimiento para la firma del/ los convenio/s respectivo/s. De existir previamente un convenio marco entre ambas universidades, se gestionará únicamente el convenio específico de cotutela, caso contrario se gestionarán ambos.



300.13

El convenio de cotutela debe ser presentado en idioma castellano y en el idioma de la contraparte.

La Unidad Académica será responsable del resguardo de la documentación correspondiente, detallada en 4.1. en el legajo del alumno.

#### 4.3. Intervención de las Secretarías y del Consejo Superior (Etapa 3)

La Secretaría Administrativa, a partir de la apertura del expediente dará intervención a las áreas técnicas respectivas para que emitan su dictamen. El convenio debe contar con la aprobación del Consejo Superior previo a la firma del Rector.

### Anexo I - Modelo de Convenio de Cotutela UNSAM

#### CONVENIO INTERUNIVERSITARIO DE COTUTELA DE TESIS

##### Preámbulo

Entre la Universidad Nacional de .....representada por .....y la Universidad Nacional de General San Martín, representada por su Rector, .....

Teniendo en cuenta la normativa vigente en ambos países en lo relativo a la cotutela internacional de tesis con el objeto de cooperar científicamente y de acuerdo con los reglamentos de los respectivos planes de doctorado vigentes,

Acuerdan:

##### I- Aspectos Administrativos:

##### Artículo 1.

A partir del año universitario ..... y por una duración prevista de ..... años (\*), se establece un régimen de cotutela de tesis en beneficio de ....., de aquí en más el/la Doctorando/a, graduado/a con título de grado ..... de la Universidad .....

El título tentativo de la tesis a desarrollar por el Doctorando/a es:

.....  
(\* ) Un año suplementario puede acordarse, por las autoridades de los programas de doctorado ante la propuesta de los dos directores de tesis y a pedido justificado del candidato.

UNSAM  
D  
F  
R  
233/12

233/12

Artículo 2.

La tesis de doctorado se desarrollará en Argentina y en....., por períodos de trabajo alternados correspondientes a..... meses en..... y ..... meses en Argentina.

Detalles de calendario tentativo.....

Un cambio en la duración de estos períodos será autorizado por los directores de tesis y autoridades de las carreras en función de las necesidades materiales y oportunidades científicas según el estado de avance del trabajo.

Artículo 3.

El doctorando está inscripto en la Argentina en el programa de Doctorado ..... y en [PAIS contraparte] en.....

Artículo 4.

Especificaciones sobre pago de aranceles de inscripción

Artículo 5.

Especificaciones sobre coberturas médicas y seguros en ambos países

Artículo 6.

Especificaciones sobre alojamiento en ambos países.

**II. Aspectos académicos**

Artículo 7. Los directores de tesis serán respectivamente..... y....., quienes se comprometen a asumir conjuntamente las responsabilidades correspondientes hacia el Doctorando. El/la doctorando cumplirá con las instancias de formación acordadas según los programas de doctorado respectivos.

Art. 8. La defensa de la tesis será autorizada por los dos establecimientos en conjunto, luego de obtener el visto favorable de las instancias competentes y según las modalidades previstas en los reglamentos de doctorado de cada carrera/universidad.

Art. 9. El jurado de tesis estará compuesto por representantes científicos de ambos países y estará integrado por profesores y/o investigadores con antecedentes equivalentes al grado a otorgar. Los directores de tesis no podrán formar parte del jurado.

233/12

Art. 10. Especificaciones sobre idioma de redacción y defensa de la tesis (Normativa vigente para la Argentina, Resolución ministerial 160/11)

Art. 11. Especificaciones sobre la defensa de la tesis (Unica o doble), sede de la defensa (Normativa vigente para la Argentina, Resolución ministerial 160/11)

Art. 12. La Universidad Nacional de General San Martín otorgará el título de ..... y la Universidad ..... otorgará el título de ..... , según la reglamentación vigente en cada país.

Se mencionará en las actas de defensa la obtención de ambos títulos.

En la emisión de los diplomas respectivos, se dejará constancia en el anverso o en el reverso, de acuerdo a las normas de cada institución, de que la tesis se ha realizado en cotutela con la universidad contraparte.

Art. 14. Acuerdo (si lo hubiere) sobre financiamiento de eventuales gastos de desplazamiento de los miembros del jurado.

Art. 15. La reproducción y difusión de la tesis estarán regidas por las normas locales para cada una de las partes.

Art. 16. La publicación, el uso y la protección de los resultados producidos por el/la doctorando/a en ambos establecimientos estarán sujetos a la reglamentación vigente de cada país implicado en la cotutela. En caso de litigio, los conflictos serán tratados según los reglamentos y normativa del país correspondiente.

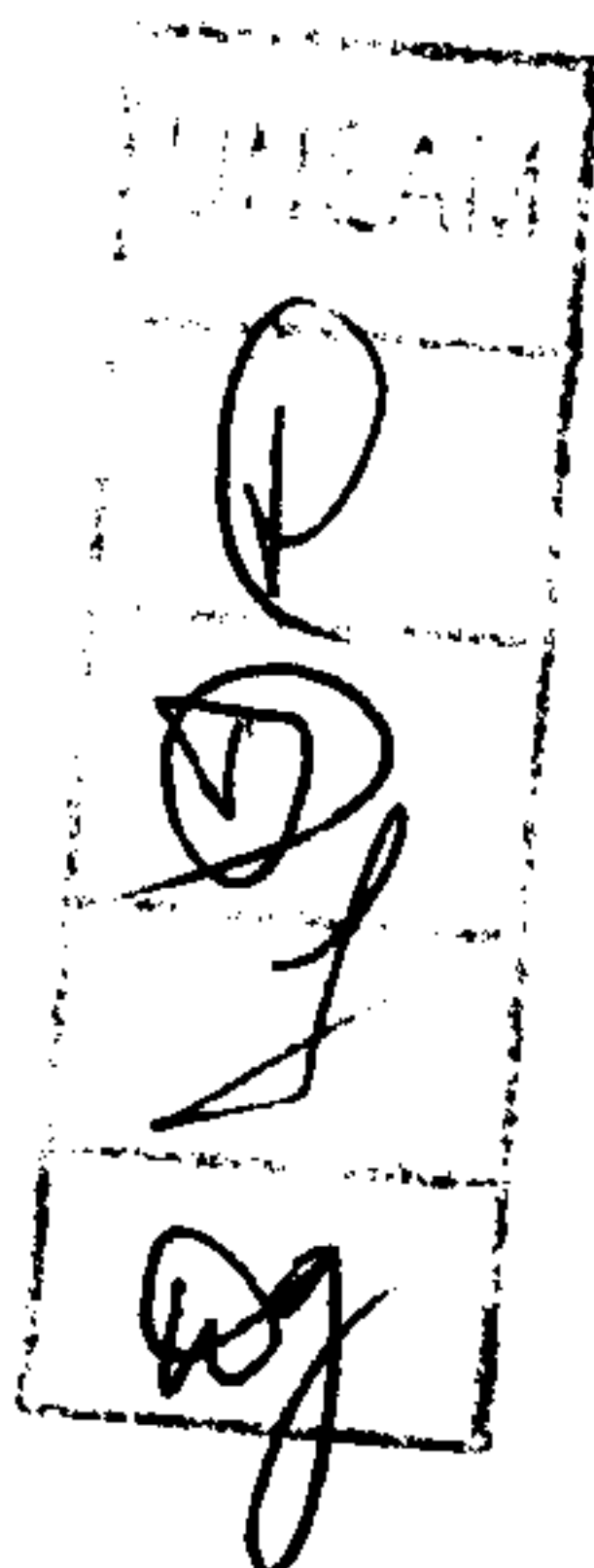
Sellos, nombres y firmas de los establecimientos

Lugar y Fecha:

Rector..... Rector.....

Director de Tesis..... Director de Tesis.....

Firma del Estudiante.....



233 / 12